



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0632 DE 2017

( 26 DIC 2017 )

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017, COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 769 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes en general.

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que las medidas de restricción de circulación de automotores (carros y motos) decretadas en años anteriores, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general, obteniendo la Alcaldía Municipal de Pasto y su dependencia la Secretaría de Tránsito y Transporte el apoyo tanto del sector público como del privado.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro  
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: [movilidad@transitopasto.gov.co](mailto:movilidad@transitopasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO **0632** DE 2017

( 26 DIC 2017 )

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017, COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO**

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los animales y bienes; y así mismo estudiar la capacidad y efectividad del transporte público colectivo e individual que se presta a la comunidad.

Que este tipo de iniciativas promueven prácticas físicas y de movilidad que inciden positivamente en la salud física y mental de la ciudadanía, como en la mejora de la calidad del aire y la disminución de la contaminación ambiental de la ciudad.

Que en el marco del día sin carro y sin moto la administración municipal con el decidido apoyo de otras entidades, programa actividades tendientes a potenciar el uso del transporte público y medios alternativos de transporte; además de actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el día jueves veintiocho (28) de diciembre de 2017, como día sin carro y sin motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, los vehículos automotores de las siguientes condiciones o vinculados a las entidades que se indican a continuación, siempre que sus ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, servicios o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo, individual de pasajeros con radio de acción municipal (taxis), especial, mixto y de pasajeros por carretera.
2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos. ↷



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

0 6 3 2

**DECRETO**

**DE 2017**

( 26 DIC 2017 )

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017, COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO**

**3.** Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos o destinados exclusivamente para el transporte de personas con discapacidad.

**4.** Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

**5.** Vehículos oficiales de las autoridades de Tránsito y Transporte.

**6.** Los vehículos de los organismos de socorro, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.

**7.** Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres DPAED-.

**8.** Vehículos del cuerpo Operativo de la Secretaría de Gobierno Municipal, siempre que se encuentren en servicio oficial.

**9.** Los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que posean el logo de la empresa en su carrocería.

**10.** Vehículos transmóviles de medios de comunicación y que posean el logo en su carrocería.

**11.** Vehículos de servicio de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados.

**12.** Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

**13.** Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro  
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: [movilidad@transitopasto.gov.co](mailto:movilidad@transitopasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

0 6 3 2  
**DECRETO DE 2017**

( 26 DIC 2017. )

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017, COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO**

domiciliaria, debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

**14.** Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.

**15.** Vehículos de reparto de correspondencia y domicilios, debidamente identificados.

**16.** Vehículos destinados al transporte escolar autorizado.

**17.** Carrozas o coches fúnebres, mas no el cortejo fúnebre.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los conductores de los vehículos exceptuados, indicarán a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los vehículos que ingresan de otros municipios deberán ser ubicados en parqueaderos cercanos a la correspondiente entrada de la ciudad, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que trasgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, penales y disciplinarias a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento o inobservancia a las restricciones establecidas en el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14 literal E, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente acto. ↘



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

0632  
DECRETO DE 2017

( 26 DIC 2017 )

**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017, COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los 26 DIC 2017.

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

**LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**  
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisó:   
ANA MARIA GONZALEZ BERNAL.  
Asesora Jurídica Despacho

Proyectó:   
NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.  
Asesora Jurídica STTM